



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 069/2016

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 069/2016**

*Adrián Esteban Oliva Alcázar*  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONDIDERANDO**

*Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobada mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustenta el Sistema de Presupuesto, al principio de flexibilidad, mismo principio que establece que el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.*

*Que, la ley N° 769 de fecha 17 de diciembre de 2015 en sus artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.*

*Que, el artículo 300 parágrafo I numeral 26 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.*

*Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*

*Que, el Decreto Departamental N° 067/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, "Reglamento a la Ley Departamental No 139" de fecha 19 de mayo de 2016, en su artículo 17 parágrafo V dispone que: "de forma extraordinaria, los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias presentados por las unidades organizacionales durante los recesos de la Asamblea Legislativa Departamental, podrán ser aprobados por el Gobernador del Departamento mediante Decreto Departamental, debiendo informarse a la Asamblea Legislativa Departamental dentro de los primeros 5 días hábiles del reinicio del período legislativo".*

*Que, el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), ha presentado la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional, adjuntando el Informe Técnico emitido por su Dirección Administrativa y Financiera, así como el Informe Legal elaborado por el Responsable Legal a.i. del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), los cuales concluyen recomendando la procedencia de la modificación.*



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 069/2016

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 62 literal d), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62 literal q) señala como atribución que le corresponde al Gobernador del departamento de Tarija la de dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410, parágrafo II, Numeral 4 de la Constitución Política del estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

## **POR TANTO:**

El Señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental

## **DECRETA:**

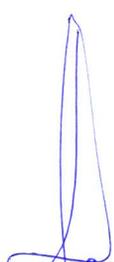
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para el **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDECA)**, siendo esta unidad organizacional desconcentrada la instancia encargada de ejecutar esta modificación bajo su plena y absoluta responsabilidad de acuerdo y con respaldo de Informe Técnico N°16/2016, Informe Legal N° 482/2016 emitidos por el Servicio Departamental de Caminos, Informe de Modificación Presupuestaria UP/MRGM/N°259/2016, el Informe Legal N° 237/2016, emitido por la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, y anexos presentados, mismos que son parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental

Es dada en el despacho del Sr. Gobernador del departamento de Tarija, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMIA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE TARIJA

  
Ing. Karim Leyton Ale  
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACION E INVERSION  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

  
Marcelo Yamil García Delfino  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA